

DIARIO DE LOS DEBATES

Ley N.º 27843

Se aprueba, con modificaciones, la fórmula sustitutoria de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado sobre los Proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR que proponen la Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Organos Consultivos de las Entidades del Estado

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

Diario de los Debates - 12.a SESIÓN (VESPERTINA) 18-09-2002

Higuchi Miyagawa, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Pastor Valdivieso, Pease García, Ramos Loayza, Raza Urbina, Requena Oliva, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén y Yanarico Huanca."

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, que recomienda la ratificación del dictamen emitido por la comisión dictaminadora de la legislatura ordinaria anterior, que propone una fórmula sustitutoria sobre los Proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR, por la cual se dispone que los Órganos Consultivos de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos del Estado estén integrados cuando menos por un representante del colegio profesional en la especialidad que corresponda. (*)

Asume la Presidencia el señor Jesús Alvarado Hidalgo.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Sometemos a debate el dictamen, aprobado por unanimidad, de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, en virtud del cual se recomienda la ratificación del dictamen emitido por la comisión dictaminadora de la legislatura ordinaria anterior. Dicho dictamen propone una fórmula sustitutoria sobre los Proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR, que dispone que los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estén integrados, cuando menos, por un representante del colegio profesional en la especialidad que corresponda.

Tiene la palabra la congresista Vargas Gálvez de Benavides, presidenta de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Señor Presidente: El Proyecto de Ley N.º 859/2001-CR, presentado por el congresista Xavier Barrón Cebreros, y el Proyecto de Ley N.º 3068/2001, presentado por la congresista Luz Doris Sánchez Pinedo, proponen, de manera similar, que los órganos consultivos

de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estén integrados cuando menos por un representante de los colegios profesionales en la especialidad que corresponda. Asimismo, consideran que en el reglamento de la ley deben establecerse las excepciones correspondientes por razones de defensa y seguridad nacional, otorgándose un plazo no mayor de 60 días para su promulgación. Ambas iniciativas legislativas cuentan con opiniones de instituciones como la Presidencia del Consejo de Ministros, el Colegio de Abogados de Lima, la Asamblea Nacional de Rectores, las cuales se han pronunciado a favor.

Dentro del marco legal aplicable, en primer lugar se encuentra la Constitución Política del Perú, que, en el numeral 17 del artículo 2.º indica que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, el artículo 20.º de la Carta Magna, correspondiente al capítulo de los derechos sociales y económicos, otorga un reconocimiento constitucional a los colegios profesionales al considerarlos instituciones autónomas con personalidad de derecho público.

Los colegios profesionales son instituciones autónomas que cumplen una función de representación y organización de los profesionales según su especialidad, por ende, otorgan la suficiente garantía en el ejercicio de su profesión, la cual se encuentra sustentada en una formación universitaria y en un título profesional.

Las propuestas legislativas proponen que en los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado se incluya por lo menos a un representante del colegio profesional, de acuerdo con la especialidad que corresponda.

Debe señalarse que actualmente no está regulada la participación de los colegios profesionales en el Estado, por lo que resultaría conveniente contar con el aporte de profesionales calificados de acuerdo con la especialidad y la necesidad de las entidades públicas.

Señor Presidente, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso b) del artículo 70.º del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación de los proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR, que proponen la participación de los colegios profesionales en los órganos consultivos de las entidades del Estado, con el siguiente texto sustitutorio:

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estarán integrados cuando menos por un representante del colegio profesional en la especialidad que corresponda.

Necesariamente él o los representantes deberán ser de la rama, comisión o capítulo dentro de su colegio profesional que sea compatible con la entidad del Estado a la que sean incorporados.

El cargo de miembro del consejo consultivo es ad honorem y sujeto a las limitaciones de ley para ejercer profesionalmente en las materias en las que como miembro del consejo se le va a consultar.

Artículo 2.º.— Normas Reglamentarias

Mediante decreto supremo se reglamentará la presente ley y se establecerán las excepciones que correspondan por razones de defensa y seguridad nacional, en un plazo no mayor de 60 días.

Disposición Transitoria Única.— Normas de adecuación

Las entidades del Estado comprendidas en la presente ley tendrán un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la aprobación de su Reglamento, para adecuar sus actuales organismos consultivos a lo dispuesto a ella".

Señor Presidente, pongo este texto sustitutorio a consideración de los señores congresistas, a fin de que puedan apoyarlo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).

De acuerdo con las normas establecidas, tratándose de un dictamen aprobado por unanimidad, corresponde dos minutos a cada grupo parlamentario.

Por Perú Posible, tienen la palabra los congresistas Herrera y Latorre, por un minuto cada uno.

El señor HERRERA BECERRA (PP).

Señor Presidente: Éste es un tema fundamental para consolidar el proceso de transición democrática. Quiero señalar que la modernización del Estado es posible mediante este dictamen, pues al Estado peruano van a poder ingresar opiniones, especialmente técnicas. Me estoy refiriendo a la participación de los colegios profesionales en los órganos consultivos del Estado, lo cual permitiría la gobernabilidad del país. Creo que lo que se está permitiendo con esta propuesta, la cual también está dentro del marco la reforma constitucional, es la posibilidad de renovar, mejorar y revitalizar una democracia para que no sea solamente representativa sino participativa. Con esta iniciativa se permitirá la apertura del Estado a la sociedad al incluir la participación de los colegios profesionales con el fin de mejorar y hacer posible esa modernización a la que todos aspiramos: un Estado de derecho que sea eficiente, que nos sirva, que al ciudadano común y corriente le permita comenzar a retomar la confianza en las leyes que se promulguen y en los presupuestos que se presenten. Los peruanos van a poder recuperar la confianza participando a través de esas opiniones.

Por eso, estoy seguro de que mi bancada respalda plenamente esta iniciativa votando a favor de su aprobación. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).

Tiene la palabra el congresista Latorre López, por un minuto.

El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Señor Presidente: Lo que este proyecto tan importante propone es que por lo menos un miembro de los diferentes colegios profesionales del Perú, según su especialidad, integre los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos. Opino que dicha participación es fundamental porque permitirá una apertura democrática y la modernización del Estado, lo cual se logra precisamente haciendo que toda la sociedad civil participe a través de sus técnicos. Creo que nadie en su sano juicio podría oponerse a esta importante propuesta, porque hay que estar acorde con los tiempos y, además, lo que se plantea es una forma de gobernabilidad en democracia absoluta. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).

Por Unidad Nacional, hará uso de la palabra la congresista Morales Castillo, por dos minutos.

La señora MORALES CASTILLO (UN).— Señor Presidente: El numeral 17) del artículo 2.º de la Constitución indica que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica y cultural de la Nación. Ése es uno de los antecedentes de esta iniciativa de ley.

Asimismo, en el artículo 20.º del capítulo de la Carta Magna, correspondiente a los derechos sociales y económicos, se otorga un reconocimiento constitucional a los colegios profesionales al considerarlos instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Por tanto, el objeto de esta propuesta es que los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estén integrados cuanto menos por un representante del colegio profesional de la especialidad que corresponda. Asimismo, considera que el reglamento debe establecer las excepciones que correspondan por razones de defensa y seguridad nacional, otorgándose un plazo hasta de 60 días para su promulgación. En la actualidad, no existe una norma que regule la participación de los colegios profesionales, sea en el Estado o en la sociedad. Sólo en particular se señala que determinadas instituciones estatales participan en los órganos consultivos. Resulta conveniente, por tanto, la participación de los colegios profesionales en los órganos del Estado. Entonces, teniendo en cuenta que dichos colegios cumplen una función de representación y organización de los profesionales, según su especialidad; siendo también importante la participación de los ciudadanos en la vida del país, sea en forma individual o asociada; y debiendo implementarse los medios para tal fin, estamos totalmente de acuerdo con esta propuesta, y vamos a votar en ese sentido. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).

Por el Frente Independiente Moralizador, hará uso de la palabra el congresista Juan Requena, por dos minutos.

El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Presidente: Debo hacer un pequeño comentario sobre el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR que plantean la denominada Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado. Lo que se propone es que a cada consejo consultivo se incorpore un representante del colegio profesional que guarde compatibilidad con la entidad del Estado a la que sea incorporado.

En los proyectos de ley, subsumidos por la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, no se pronunciaban sobre si el cargo sería o no remunerado; en cambio, en el texto sustitutorio planteado por la comisión informante sí se establece que estos profesionales no serán remunerados

y que su cargo será ad honorem. Si en una dependencia estatal en la cual se dispone una remuneración o dieta no se reconociera el mismo derecho al profesional que ocupe un cargo en el consejo consultivo, ello implicaría discriminación. A la inversa, si en esa institución no se pagara a nadie, tampoco se le debería pagar a ese profesional. En consecuencia, debe suprimirse ese precepto. Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— A continuación hará uso de la palabra el congresista Robles López del Partido Aprista Peruano, por dos minutos.

El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Señor Presidente: La presente iniciativa tiene por finalidad lograr el cabal cumplimiento de un precepto constitucional contenido en el artículo 17.º de nuestra Carta Magna, el cual establece la participación individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación como derecho inherente a la persona. Asimismo, con esta propuesta se cumple otro precepto de la Carta Magna por el cual se otorga jerarquía constitucional a los colegios profesionales, definiéndolos como instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Además, estas importantes instituciones cumplen una función de representación y organización de los profesionales, según sus especialidades. Señor Presidente, la gestión del Estado requiere fundamentalmente el aporte de aquellas personas que se encuentran más calificadas en el campo de aplicación de determinado tema. Es explicable, entonces, que el Consejo Nacional de la Magistratura tenga un representante elegido por los agremiados de los distintos colegios de abogados del país en elecciones organizadas por la ONPE, en la cual todos los abogados hábiles del Perú eligen a su representante mediante sufragio directo y secreto. Esta situación, que es una realidad, sólo se da en el Consejo Nacional de la Magistratura, pero no se aplica en otros organismos autónomos del Estado ni en los organismos públicos descentralizados. Por ello, es tan importante regular la participación de los colegios profesionales en el accionar del Estado, con miras a lograr la eficiencia exigida en un Estado moderno y científico. Con esta regulación, estaríamos permitiendo que no solamente se cuente con una asesoría especializada y profesional, sino que además estaríamos delegando a los representantes de los colegios profesionales un poder de decisión importante y acorde con los conocimientos especializados que poseen. Por eso, señor Presidente, vamos a votar a favor de esta iniciativa legislativa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Ha solicitado la palabra, por el grupo Unión Parlamentaria Descentralista, el congresista Estrada Pérez por dos minutos.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Sólo quiero intervenir para dar conformidad, en nombre de la Unión Parlamentaria Descentralista, a esta importante propuesta y llamar la atención de la presidenta de la comisión informante, a efectos de que se garantice que en el momento de seleccionar al representante del colegio profesional también se tome en cuenta a aquellas personas que no estén radicando en Lima. Me parece que habría que encontrar algún mecanismo por el cual se considere que los profesionales están en todo el país. Me temo que tal como está redactado este texto sustitutorio, lo que va a hacer es fortalecer la presencia de profesionales radicados en Lima en las entidades del Estado. Además, le pediría a la presidenta de la Comisión que tenga en consideración que, en la tercera línea del artículo 1.º la redacción no es correcta, porque debería decir: "[...] cuando menos por un representante del Colegio Profesional". En el texto sustitutorio se señala: "[...] cuando menos por (1) —entre paréntesis— representante...". Adicionalmente, se debería sustituir el término *Colegio Profesional* por *Gremio Profesional*, porque, por ejemplo, en el caso de los abogados tenemos más bien una Junta Nacional de Decanos y no solamente un colegio. Creo que esta situación se repite en otras profesiones. Eso es todo, gracias.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo). Puede hacer uso de la palabra la congresista Emma Vargas, presidenta de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, para pronunciarse sobre las sugerencias que han sido planteadas.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente, me pide una interrupción el congresista Heysen.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Tiene la interrupción, congresista Heysen Zegarra.

El señor HEYSEN ZEGARRA (PAP).— Muchas gracias, Presidente; muchas gracias, congresista Emma Vargas. Sólo quiero hacer una sugerencia. En la parte final de la disposición transitoria única se establece lo siguiente: "Las entidades del Estado comprendidas en la presente ley tendrán un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de su Reglamento, para adecuar sus actuales organismos consultivos a lo dispuesto en ella". Mi comentario es que me parece que 120 días es un plazo excesivo, máxime si son contados a partir del plazo de 60 días que ya se estaría otorgando para reglamentar esta ley. O sea, habría que añadir 120 días a los 60 días de plazo que se dan al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley. Por su intermedio, Presidente, sugeriría a la presidenta de la comisión informante que considere la posibilidad de reducir este plazo de 120 a 60 días, a fin de que los consejos consultivos puedan contar cuanto antes con la participación de los gremios profesionales. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Prosiga, congresista Vargas Gálvez de Benavides.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente: Sobre la opinión del doctor Estrada, justamente en el artículo 1.º del texto sustitutorio se dice: "Los órganos consultivos de los ministerios, organismos públicos descentralizados y organismos autónomos del Estado estarán integrados cuando menos por un representante del colegio profesional en la especialidad que corresponda". Por tanto, quiero poner en conocimiento del doctor Estrada que creo que ha habido un error en las copias que se han distribuido. Considero que la sugerencia del congresista Heysen sería aceptable para poder ejecutar en el menor tiempo posible esta nueva norma legal que busca respaldar la participación de los colegios profesionales. Por tanto, señor Presidente, agradezco a los señores congresistas por sus aportes que han contribuido a enriquecer el texto sustitutorio y espero que apoyen esta iniciativa. Gracias.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Congresista Vargas, no ha precisado si los plazos planteados en el texto sustitutorio se van a mantener o se van a reducir.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN). Presidente, recibo la sugerencia del plazo de 60 días.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Correcto, congresista Vargas. Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio con las modificaciones planteadas por la presidenta de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado.

Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Han registrado su asistencia 72 señores congresistas.

Se va a votar.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 69 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado.

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Se deja constancia del voto a favor del congresista Franceza Marabotto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Los Órganos Consultivos de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos del Estado estarán integrados cuando menos por un (1) representante del Colegio Profesional en la especialidad que corresponda. Necesariamente el o los representantes deberán ser de la rama, comisión o capítulo dentro de su Colegio Profesional, que sea compatible con la Entidad del Estado a la que sean incorporados.

El cargo de miembro del Consejo consultivo es ad honorem y sujeto a las limitaciones de Ley para ejercer profesionalmente en las materias en las que como miembro del consejo se le va consultar.

Artículo 2.º.— Normas reglamentarias

Mediante Decreto Supremo se reglamentará la presente Ley y se establecerán las excepciones que correspondan por razones de defensa y seguridad nacional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Disposición Transitoria

Única. — Normas de adecuación

Las entidades del Estado comprendidas en la presente Ley, tendrán un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de su Reglamento, para adecuar sus actuales organismos consultivos a lo dispuesto en ella.

Comuníquese, etc."

"Votación de los Proyectos de Ley Núms. 859 y 3068/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Doderó, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas,

Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Devescovi Dzierson, Estrada Pérez, Ferrero, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Ramos Loayza, Raza Urbina, Requena Oliva, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valdivia Romero, Valencia- Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez y Yanarico Huanca.

Señor congresista que se abstuvo: Chocano Olivera."

El señor PRESIDENTE (Jesús Alvarado Hidalgo).— Se pide al Pleno autorización para tramitar lo tratado sin necesidad de aprobar el Acta. Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos tratados sin esperar la aprobación del Acta.